

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 321).

Gobierno Civil

Circular.

Autorizado por el Ecom. Sr. Ministro de la Gobernación para instruir el oportuno expediente de incapacidad al Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero D. Aristóbulo Arranz Cano, en virtud de denuncia dirigida a este Gobierno por D. Manuel Martín Martínez, vecino de dicha ciudad, por tener concierto gremial con el citado Ayuntamiento, he acordado ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas para, que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en este periódico oficial, puedan alegar y presentar en esta Dependencia los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, según determina el artículo 25 del Real decreto de 22 de abril de 1890.

Burgos 16 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de contabilidad.

En cumplimiento de lo mandado por el Centro superior en su orden circular de 13 de octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, del mismo mes, y como continuación a ella, esta Junta acuerda se publique también otra Real orden de 29 de octubre de 1908, cuyo contenido es el siguiente:

1.ª Los Patronos, Administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de enero y febrero de cada año, cerradas en 31 de diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán a la Dirección general de Administración en el mes de marzo siguiente.

2.ª La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia, a fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas o dependencias en que estén depositados los títulos de la deuda y demás valores que pertenezcan a aquéllas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración o por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo a que se extiende la habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.ª Los intereses de las inscripciones intransferibles y demás valores que posean las Diputaciones y Ayuntamientos, que deban figurar en los respectivos presupuestos, solo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto a los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio a que dichos presupuestos se refieren, si el Gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

4.ª Los representantes de las fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas a justificar el cumplimiento de cargas, deberán

atenerse a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de octubre último, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses o productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el Director general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente a los casos en que el Protectorado ejerce la facultad a que se refiere el citado artículo 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, a tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.ª Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados, bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el artículo 111 de la instrucción del Ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen o no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el artículo 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.ª Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo a las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses a que se refieren son los de septiembre, noviembre y marzo respectivamente.

7.ª A los efectos del referido Real decreto y en cuanto concierne

al ejercicio actual, los representantes obligados a rendir cuentas lo harán en los meses de enero y febrero de 1909, cerrándolas en 31 de diciembre del presente año, y del propio modo, las exentas de aquella obligación, justificarán en los mismos meses de 1909 el cumplimiento de las cargas fundacionales, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta 1.º de julio del año próximo.

Igual habilitación se concede a las fundaciones obligadas a rendir cuentas, si hubieran sido aprobadas las que debieron presentar en 1907.

8.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores o representantes de las fundaciones sobre dicha publicación, y de cuidar que ésta se efectúe por los demás medios de que pudieran disponer.

Lo que se reproduce para general conocimiento y cumplimiento, con la supresión del precepto consignado en el número 7.º respecto a la habilitación para el percibo de intereses, que sólo podía tener aplicación en el año que se cita, y la consiguiente variación de fechas, cuya innovación o supresión deberán tener muy en cuenta los Patronos de fundaciones a que la misma se contrae, para su exacta observancia.

Burgos 13 de noviembre de 1923.
—El Gobernador Presidente, Emilio Ruiz Rubio.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan Santamaría Ansá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada el día de la fecha, en diligencia de ejecución de sentencia re-

caída en el juicio de alimentos provisionales, seguido a instancia de D.ª María Nieves Aguado, vecina de Mambriellas de Castrejón y representada por el Procurador D. Eleuterio Pecharromán, contra su marido Nemesio del Val Fuente, ausente en ignorado paradero y declarado y condenado en rebeldía, he acordado sacar a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra al pago del Omtanar, de cabida 289 áreas y 76 centiáreas, linda N. y S. Lino Vizcarra, E. Juan Aguado y O. monte, valorada pericialmente en 2000 pesetas.

Otra al pago de la Vega, de 64 y 39, linda N. camino, S. y E. Benito Ramos y O. Mariano Boteller, en 200.

Un majuelo en Carrascal, de 700 palos, linda N. y S. camino, E. Eleodoro Zamorano y O. Dámaso Arranz, en 1000.

Otro en las Azuelas, de 200 palos, linda N. camino, S. y E. Victor Arranz y O. Mariano Arranz, en 300.

Una tierra al pago de los Moros, de 144 áreas y 57 centiáreas de cabida, linda N. Cristino Esgueva, sur Julián Díez, E. Mariano Vizcarra y O. camino, en 550.

Otra al mismo pago, de 48 y 27, linda N. Julián Díez, S. y E. Mariano Vizcarra y O. camino, en 200.

Otra en Cabezamortero, de id., linda N. S. y E. baldíos y O. Victor Díez, en 150.

Un majuelo en la Calera, de 500 palos, linda N. José Esteban, S. Mariano Vizcarra, E. Hilario de la Hoz y O. camino, en 350.

Una viña en la Vega, de 2000 cepas, linda N. camino, S. Ribera del Duero, E. Gregorio Vizcarra y oeste baldíos, en 700.

Una era de trillar mies, a las de la Ermita, de 10 áreas y 72 centiáreas, linda N. camino, S. Lucio Fuente, E. Evaristo Arranz y oeste Victor Díez, en 200.

Varias cargas de lagar, en el titulado de Irene Esteban, al camino Real, en 24.

Se advierte a los licitadores que no existiendo los títulos de propiedad de ninguna de las fincas descritas, deberán conformarse sin ellos, de acuerdo con el artículo 1496 de la Ley de Enjuiciamiento civil, encontrándose todas ellas libres de toda carga. La subasta tendrá lugar el día catorce de diciembre próximo, a las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Roa a 9 de noviembre de 1923.—El Juez de primera instancia, Juan Santamaria Ansá.—El Secretario, José Santiago.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villaldemiro,

partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Torresandino, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Briviesca, a D. Eustasio Estefanía España; Juez municipal de Alfoz de Santa Gadea, a D. Higinio López Lucio; Juez municipal suplente de Medina de Pomar, a D. Pedro Sainz Torre López; Juez municipal suplente de Villafuena a D. Zoilo Navarro Maté; Fiscal municipal de Covarrubias, a D. Vicente López González, y Juez municipal de Haza, a D. Lino San Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de octubre de 1923.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1819	1	Anastasio Martínez.....	Villasandino.....	Tejedor.
1820	4	Florencio Sainz Adrados.	Torregalindo.....	Jornalero.
1821	8	Teógenes Parga.....	Covarrubias.....	Labrador.
1822	9	Ciriaco García.....	Santibáñez Zarzaguda.....	Idem.
1823	13	Liberio Arce.....	Transeunte.....	Jornalero.
1824	16	Tomás Malmonje.....	Villanueva Gumiel..	Sacerdote.
1825	20	Teodoro Merino.....	Pampliega.....	Jornalero.
1826	23	Eduardo Argote.....	Treviño.....	Labrador.
1827	25	Santos Martín Martínez..	Castrogeriz.....	Idem.
1828	"	Rufino Rodríguez.....	Villela.....	Idem.
1829	"	Francisco Valdivielso...	Pesquera de Ebro...	Idem.
1830	"	Mauricio de la Fuente...	Idem.....	Idem.
1831	26	Simón Marlasca.....	Los Altos.....	Idem.
1832	27	Octavio Villate.....	Arija.....	Ingeniero.

Burgos 2 de noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Briones.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 25 del corriente mes y desde las nueve a quince, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, y a los efectos prevenidos en la vigente instrucción, previniendo que aquellos que no los satisfagan en dicho día podrán verificarlo sin recargo alguno en el do-

micilio del Recaudador, D. Santos Calzada Revillalcón, durante los días siguientes del presente mes.

Salinillas de Bureba 15 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Aranda de Duero y su estación férrea, bajo el tipo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones

del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y oficina de Aranda de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de diciembre a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas, el día 6 del citado mes.

Burgos 15 de noviembre de 1923.—El Administrador principal accidental, M. Morales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en ... entre la oficina de... y la de... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Anuncios particulares

Carboneo.

El día 2 de diciembre próximo, a las doce, se celebrará en el caserío del Coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta de corta de leñas de encina y carboneo de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo y en el domicilio de D. Lucio Tejada, calle de Almirante Bonifaz, número 21, en Burgos. 3-5

A LOS SEÑORES ABOGADOS Y MÉDICOS

En la Imprenta de Valentin Arnaiz, socio-sucesor de Agapito Díez y Compañía, se hallan a la venta los libros de ingresos profesionales y Diario de operaciones sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y los Sres. Médicos el libro registro de ingresos profesionales sobre la misma riqueza.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, prel.—BURGOS. 6

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 del corriente mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 154 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de septiembre del año actual.

Núm. del catastro	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma		
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pescetas.			—	—	—	—	—	—	—	—	—
				—	—	—			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pescetas	Pescetas		
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.																	
364	Aforados de Moneo...	Villarán.....	Sante Isabel.....	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	20	>	30	>	400	430		
373	Berberana.....	Valpuerta.....	Cuesta Bortal.....	>	70	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	25	40	10	>	360	480		
374	Idem.....	Berberana y otros.....	Dehesa y Canales.....	>	>	>	>	>	>	>	20	30	>	50	50		
375	Idem.....	Idem.....	Hoyalante.....	>	60	60	En todo el monte.—Extracción de 40 estéreos de roza, brezo y 20 metros cúbicos de piedra y tierra para la tejera.....	4	170	80	70	50	>	380	440		
376	Idem.....	Berberana.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	>	>	40	30	>	80	80		
377	Idem.....	Id. y otros.....	Santiago Nanclariz.....	>	400	600	De la Cruz a la Entradilla y camino la Casa.—Entresaca de 152 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	60	30	50	>	380	980		
379	Espinosa los Monteros	Espinosa y otro.....	Olar.....	>	200	300	En todo el monte.—Arranque de tococes viejos, leñas muertas y hoja.....	4	104	46	15	61	>	350	650		
380	Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	20	36	14	6	>	200	260		
381	Idem.....	Quintana y otro.....	Edilla.....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, arranque de iniestas y hoja seca.—Acotamiento de pastos en todo el monte desde el 1.º de abril al 31 de julio.....	4	65	42	25	27	30	150	270		
382	Idem.....	Espinosa y otros.....	Humada.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	32	12	11	>	>	150	300		
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	>	>	>	>	>	>	16	12	>	120	120		
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo Bustaloma.....	>	140	210	En todo el monte.—Arranque de cepas muertas, leñas y hoja seca.....	4	150	52	17	10	>	160	370		
385	Idem.....	Barcenas y otros.....	Pico y Costal.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	30	19	9	>	>	150	300		
386	Idem.....	Espinosa y otros.....	El Polvo y la Pedrosa.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	18	19	11	>	>	100	190		
387	Idem.....	Quintana los Prados.....	Santotis.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de brezo y argoma, hoja seca y tierra para tejera.....	4	52	49	31	28	22	150	230		
388	Idem.....	Espinosa y otros.....	Valloseda.....	>	200	300	Picón Blanco.—N. Cabaña de Picón Blanco, E. Sierra Pelada, S. camino la Loma y O. camino de las Arteras.—Entresaca de haya vieja raquitica y mal configurada.....	4	41	37	42	10	>	200	500		
368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	>	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de boj y malezas.....	4	120	20	48	30	>	500	680		
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	>	30	55	En todo el monte.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas, rodadas y arranque de boj.....	4	40	10	20	20	>	100	155		
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	>	120	180	Vallejos de Tarriba.—Entresaca de 60 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj.....	4	120	70	48	30	>	390	570		
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	>	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tococes.....	4	20	8	20	10	>	100	160		
392	Idem.....	Bóveda de la Ribera..	Vallejuelos.....	>	100	150	El Hayal Grande.—Entresaca de 35 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	4	150	15	60	10	>	400	550		
40	Idem.....	Recuenco.....	Dehesa Valdemonte..	>	>	>	>	>	>	>	8	4	>	50	50		
41	Idem.....	Idem.....	El Carrascal.....	>	40	80	Las Morteras.—N. Roble de las Palomas, E. corta anterior, S. mojonera de la Riva y O. Vallejo de las Morteras.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.....	4	26	8	>	4	>	60	140		
42	Idem.....	Idem.....	Vallejas.....	>	>	>	>	>	>	>	8	4	>	50	50		
23	Idem.....	Salinas del Rosio.....	El Corral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	120	120		
24	Idem.....	Idem.....	El Portillo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	200		
25	Idem.....	La Riva.....	La Revilla Negra.....	>	30	45	En todo el monte.—Entresaca de roblijo dejando los mejores resalvos.....	4	30	>	10	16	>	100	145		
26	Idem.....	Idem.....	El Corral.....	>	>	>	>	>	>	>	5	10	>	100	100		
240	Junta de Oteo.....	Paresotas.....	La Dehesa.....	>	20	40	Vallepedriaco.—Entresaca de 18 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	10	12	20	>	240	280		
394	Idem.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	>	80	120	Las Callejas.—Entresaca de 44 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas.....	4	85	17	55	50	28	200	350		
395	Idem.....	Bescolidas y Lastras..	Callejas del Cerro.....	>	>	>	>	>	>	>	25	50	77	38	350	350	
396	Idem.....	Robledo y Oteo.....	Las Campas.....	>	80	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y maleza.....	4	300	15	50	45	>	615	695		
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	15	30	15	16	370	460		
398	Idem.....	Muga.....	Idem.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	11	5	4	2	>	75	115		
400	Idem.....	Cabañas y otros.....	La Guardia.....	>	>	>	>	>	>	>	4	18	15	90	90		
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	>	180	180	Hayal de la Maza.—Entresaca de 25 hayas y 25 robles inmaderables marcados.—En la Casilla.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y maleza para tejera.....	4	85	28	40	20	20	500	680		

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

403	Junta de Oteo.....	Quincoces y otros.....	Orceo.....	>	80	120	Las Revillas.—Entresaca de 100 hayas inmadaderas [marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	200	50	100	40	20	1400	1520
404	Idem.....	Villafria.....	Peñalba.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	>	50	100	Fuentetriago y Tejedos.—Entresaca de 19 hayas y 14 robles inmadaderas marcados.....	4	180	35	82	50	40	400	500
407	Idem.....	Momediano.....	San Martin.....	>	80	120	Alto los Mazos.—Entresaca de 25 robles y 25 hayas inmadaderas marcadas.—El Cerro Enoimero.—Poda de roble para el ganado,=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	50	15	42	22	>	300	420
408	Idem.....	Robledo.....	San Nicolás.....	>	20	40	Pozo Redondo.—Entresaca de 14 hayas y 11 robles inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	10	20	10	10	135	175
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	>	30	60	La Lastrilla.—Entresaca de 16 hayas inmadaderas marcadas.....	4	120	15	40	20	7	180	240
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	La Sierra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
411	Idem.....	Návagos.....	Sierra Pelada.....	>	30	60	Valfrio.—Entresaca de 22 robles inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	17	25	20	18	180	240
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	>	160	320	Rivamediana la Mayor.—Entresaca de 21 hayas y 21 robles inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para el ganado.....	4	200	40	34	80	>	540	860
413	Idem.....	Gobantes.....	Trasierra.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de siete hayas y nueve robles inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	30	50	>	42	>	516	596
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
418	Junta de Río de Losa.	Río Losa.....	Acebal.....	>	100	100	En todo el monte.—Roza de argoma y maleza y limpia de pino para tejera...	4	20	10	10	20	>	190	290
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	>	30	60	En todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas muertas.....	4	80	20	30	10	>	100	160
420	Idem.....	Id. y otros.....	Llaño.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
421	Idem.....	Río y otro.....	Lesón.....	>	100	200	Lo Encinoso.—Entresaca de 42 encinas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	40	40	60	>	1000	1200
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	35	20	10	>	390	440
423	Idem.....	Villaluenga y otros.....	La Teja.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
424	Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	30	20	20	>	150	180
425	Idem.....	Villaluenga y otro.....	El Toyo.....	>	100	150	La Lobera y Fuente Acebedo.—Entresaca de 150 pinos inmadaderas marcados.	4	100	30	20	10	>	130	280
426	Idem.....	Río y otro.....	El Toyuelo.....	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	20	20	10	>	90	140
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	>	220	330	En todo el monte.—Entresaca de seis hayas y 30 robles inmadaderas marcados y poda de roble para hojada.....	4	180	25	40	30	>	350	680
428	Junta San Martin Lossa.	Villalambrús.....	Los Barrancos.....	>	30	40	Las Ozanillas.—Entresaca de 12 hayas marcadas.....	4	40	10	10	10	>	160	200
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
430	Idem.....	San Martin.....	Escabroso.....	>	160	280	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas y 42 robles inmadaderas marcados, leñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada.....	4	200	35	40	30	>	250	530
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
432	Idem.....	Villaño.....	Sotellanos.....	>	80	80	En todo el monte.—Roza de argoma, malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	60	10	>	>	>	100	180
433	Idem.....	Hozalla.....	El Toyo.....	>	100	100	La Bardoja.—Entresaca de 30 pinos inmadaderas marcados.....	4	60	15	10	20	>	200	300
434	Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	>	200	286	En todo el monte.—Entresaca de 20 encinas y 100 pinos, de cuyos árboles 14 son maderables y que se conceden vecinalmente, y el resto son inmadaderas.	4	60	15	30	20	>	200	486
436	Idem.....	Lloregot.....	Vallejuelos.....	>	50	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada....	4	80	10	20	30	>	100	180
241	Idem.....	Villaño.....	La Valleja.....	>	30	60	En todo el monte.—Poda de roble para hojada y leñas muertas.....	4	40	10	>	20	>	230	290
242	Junta de Traslaloma..	Villatarás.....	San Sebastián.....	>	30	60	La Orodada.—N. camino, E. y O. cortas anteriores y S. camino.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.....	4	70	6	>	20	>	195	255
437	Idem.....	Castro Barto.....	Ladrero.....	>	70	140	El Cuerno.—N. Loma del Cuerno, E. camino, S. carretera de Quincoces y oeste Pared de las Eras.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, roza de argoma y maleza y poda de roble para hojada.....	4	210	15	40	20	>	350	490
438	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de argoma y maleza y poda de roble para hojada.....	4	200	35	40	70	>	350	500
439	Idem.....	Cabillos.....	Cueto.....	>	40	80	El Rabillo.—N. corta anterior, E. camino de Peña la Cruz, S. Vallejo y O. camino.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.—En la Mata.—Poda de roble para hojada.....	4	58	23	16	23	>	150	230
440	Idem.....	Valmayor.....	La Dehesa.....	>	40	60	La Dehesa.—Entresaca de 30 robles inmadaderas marcados, leñas muertas y rodadas y roza de argoma.....	4	150	10	30	40	>	120	180
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada....	4	20	10	>	8	>	50	90
442	Idem.....	Lastras y Las Eras...	Traslapedrosa.....	>	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de argoma y malezas.....	4	300	10	60	30	>	360	420
244	Junta Villalba de Losa	Villacian.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
443	Idem.....	Villalba y otro.....	Anzalón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
444	Idem.....	Lastras de Teza.....	La Carrascosa.....	>	80	120	Puerto Rusio.—Entresaca de 38 hayas marcadas.....	4	110	10	20	20	>	380	500
445	Idem.....	Teza.....	La Carrasqueda.....	>	80	120	La Cárcava.—Poda de roble para hojada.....	4	110	10	20	20	>	380	500
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta la Riva.....	>	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	70	10	20	30	>	280	380

(Continuará.)